

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 540-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2419233.007

San Marcos, 12 de junio del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1060-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 08/05/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe técnico con el fin de aprobar mediante acto resolutorio en mérito al documento equivalente para la adquisición de terrenos de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2527744.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico o **Documento Equivalente**:

RECEBIDO
SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
FECHA: 20-06-24
N° EXP.: _____ N° FOLIOS: 6
HORA: 9:46 FIRMA: _____

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 540-2024-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

de la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico o documento equivalente:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva y el presupuesto de la inversión

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

en el NUMERAL 7 DISPOSICIONES GENERALES DEL ANEXO LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL 065-2021-PCM/OGA, define al Documento Equivalente: "Documento análogo al expediente técnico que en el caso de adquisición de bienes se trata de las especificaciones técnicas y, en el caso de contratación de servicios, se trata de los términos de referencia; así como también cualquier otro documento que sustenta, en detalle, los requerimientos técnicos y económicos de cualquier solicitud de financiamiento para la ejecución de las intervenciones".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, establece lo siguiente:

Artículo 16º UNIDAD FORMULADORA

La Unidad Formuladora es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del Jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Municipal.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 540-2024-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 17º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora. – Literal m) establece lo siguiente: **“Evaluar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión [..]”**.

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión según corresponda”**.

Artículo 73º SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Ejecución de inversión Pública, es un órgano de línea responsable de la ejecución de inversiones, contenidas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y se sujeta al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de inversiones, actuando como Unidad Ejecutora de Inversiones en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones. Está a cargo del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 74º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública. – Literal g) establece lo siguiente: **“Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las Inversiones Públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución”**.

Que, mediante **INFORME Nº 01136-2024-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 11 de abril del 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de la Inversión Pública, presenta el documento equivalente para adquisición de terrenos en la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº 2527744**. En la cual señala que las deficiencias identificadas en la elaboración del expediente técnico, particularmente en la falta de adecuada identificación de las áreas afectadas y la omisión de determinar si eran libres o de propiedad particular, han generado problemas durante la ejecución física [...] Asimismo, es imperativo asignar el presupuesto establecido de S/29,546.13 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y seis con 13/100 soles) para poder cumplir con las obligaciones de pago derivadas de la adquisición y saneamiento de terrenos afectados). Para mayor detalle, se muestra el siguiente cuadro:

PROPIETARIO	ÁREA M2	V.U. x S/	VALOR TOTAL
Marcos Sergio Cotrina Amado	1988.66	56.25	S/ 111,862.13
Monto certificado			S/ 82,316.00
Monto restante para completar el pago			S/ 29,546.13
PRESUPUESTO REQUERIDO			S/ 29,546.13

Que, mediante **INFORME Nº 928-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe técnico en mérito al documento equivalente para la adquisición de terreno de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº 2527744**, en la cual se solicita al jefe de la Unidad Formuladora la aprobación de la consistencia del documento equivalente.

Que, mediante **INFORME Nº 399-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 25 de abril del 2024, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, remite su pronunciamiento respecto al documento equivalente para adquisición de terrenos de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 540-2024-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº 2527744, señalando que dicha dependencia **APRUEBA** el informe de consistencia entre el PI (Proyecto de Inversión) viable y el expediente técnico o documento equivalente en la fase de ejecución. Que, tanto el objetivo del PI, el monto de inversión, la localización geográfica y/o el ámbito de influencia, la alternativa de solución, las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, la tecnología de producción y el plazo de ejecución, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), son consistentes en el proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº 2527744**. Tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Porgramación de ejecución de inversiones		Con resolución de aprobación	Asignación de nuevo recurso	TOTAL
		Unidad de Producción/meta	Tamaño/Meta			
ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y DE INFRAESTRUCTURA	Construccion de cerco perimetrico : CERCO PERIMETRICO	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	344.9 M	S/ 1,450,622.86	1450622.86
	Construccion de nicho : CONSTRUCCION DE NICHOS DE CONCRETO	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	115 M2	S/ 316,106.87	316106.87
	Construccion de servicios higienicos y/o vestidores : SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	32.75 M2	S/ 175,596.89	175596.89
	Construccion de capilla : CONSTRUCCION DE CAPILLA	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	100 M2	S/ 280,413.51	280413.51
	Construccion de obras exteriores : Obras exteriores	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1368.31 M2	S/ 1,025,923.97	1025923.97
	Construccion de tumba : CONSTRUCCION DE TUMBAS	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	362.63 M2	S/ 93,672.53	93672.53
	Otras acciones de infraestructura : INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	341 M2	S/ 217,039.41	217039.41
	Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA			S/ -	0
	inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA			S/ -	0
	ADECUADA - CAPACITACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION	Implementacion de conocimiento : Taller (Capacitaciones)	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1	S/ 7,081.01
Gastos generales por covid - 19 :		INFRAESTRUCTURA			S/ -	0
inventario fisico covid - 19 :		INFRAESTRUCTURA			S/ -	0
PLAN COVID-19	Implementacion de conocimiento : costos de elaboracion e implementacion del plan para la vigilancia, prevencion y control del covid-19	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	53599.52	53599.52
	Gastos generales por covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA			0	0
	inventario fisico covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA			0	0
INDEMNIZACION Y OTROS	INDEMNIZACION POR AFECTACION DE TERRENOS	INTANGIBLES	AFECTACIONES	Una Propiedad		29,546.13
						29,546.13
Subtotal:				S/	3,620,056.57	3,649,602.70
GESTION DEL PROYECTO:				S/	311,323.68	311,323.68
EXPEDIENTE TECNICO:				S/	34,800.00	34,800.00
EXPEDIENTE TECNICO COVID:				S/	0	0
SUPERVISION:				S/	180,608.91	180,608.91
SUPERVISION COVID:				S/	0	0
LIQUIDACION:				S/	0	0
Costo de inversión actualizado:				S/	4,146,789.16	4,176,335.29
Incremento:						0.71%

Que, mediante **INFORME Nº 1060-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de mayo del 2024, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite su pronunciamiento del documento equivalente para adquisición de terrenos de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI Nº 2527744**, determinando que se encuentra en calidad de **CONFORME**, formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 540-2024-MDSM/GDUR/G

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En mérito a los informes presentados, por la Subgerencia de Ejecución y la Unidad Formuladora, esta subgerencia determina que el contenido y la consistencia del documento equivalente para adquisición de terrenos de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2527744, se encuentra en calidad de **CONFORME**.

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural MDSM, aprobar vía **ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente al documento equivalente: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2527744, por un monto total de S/ 29,546.13 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y seis con 13/100 soles).



Que, mediante **INFORME Nº 2854-2024-MDSM/GDUR-SMCF**, de fecha 24 de mayo del 2024, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal en mérito al documento equivalente para la adquisición de terreno de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2527744. Por el monto de S/ 29,546.13 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y seis con 13/100 soles) a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo, para atender el presente documento equivalente para la adquisición de terreno para la obra;



Que, mediante **INFORME Nº 3554-2024-MDSM/GPP**, de fecha 05 de junio del 2024, Lic. Adm. Onorio Dante Villanueva Rodríguez (E), Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal del documento equivalente para la adquisición de terreno de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2527744. Señalando que se otorga la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones por el importe de S/ 29,546.13 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y seis con 13/100 soles) a fin de reconocer el monto referido según el informe de tasación y demás antecedentes;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Documento Equivalente para la adquisición de terrenos de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2527744, por el monto total de inversión ascendente a S/ 29,546.13 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y seis con 13/100 soles), según el detalle siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 540-2024-MDSM/GDUR/G

PROPIETARIO	ÁREA M2	V.U. x S/	VALOR TOTAL
Marcos Sergio Cotrina Amado	1988.66	56.25	S/ 111,862.13
Monto certificado			S/ 82,316.00
Monto restante para completar el pago			S/ 29,546.13
PRESUPUESTO REQUERIDO			S/ 29,546.13

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado en coordinación y asesoramiento del Analista Juan Candia Cuno, Especialista en proyectos de saneamiento - DGPML del Ministerio de Economía y Finanzas; y bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Unidad Formuladora y la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de las áreas mencionadas en este párrafo, quienes han participado en la elaboración y evaluación del documento equivalente del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el documento equivalente ha sido **elaborado** en planta por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **revisado y aprobado** por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; con consistencia **aprobada** por la Unidad Formuladora; y con **disponibilidad presupuestal** por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Por ende, los profesionales que correspondan son responsables exclusivos del contenido del documento equivalente que, de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin de que prosiga trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Nº 106206

GDUR
Exp: **2419233.007**